

Bruselas, 14 de junio de 2023
(OR. en)

10472/23

LIMITE

SCH-EVAL 132
ENFOPOL 289
COMIX 290

**Expediente interinstitucional:
2023/0176(NLE)**

PROPUESTA

De:	Por la secretaria general de la Comisión Europea, D. ^a Martine DEPREZ, directora
A:	D. ^a Thérèse BLANCHET, secretaria general del Consejo de la Unión Europea
N.º doc. Ción.:	COM(2023) 26 final
Asunto:	Propuesta de DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO por la que se formula una recomendación para subsanar las deficiencias detectadas en la evaluación de 2022 relativa a la aplicación por Suecia del acervo de Schengen en materia de cooperación policial

Adjunto se remite a las Delegaciones el documento – COM(2023) 26 final.

Adj.: COM(2023) 26 final



COMISIÓN
EUROPEA

Bruselas, 9.6.2023
COM(2023) 26 final

2023/0176 (NLE)
SENSITIVE*

Propuesta de

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO

por la que se formula una recomendación para subsanar las deficiencias detectadas en la evaluación de 2022 relativa a la aplicación por Suecia del acervo de Schengen en materia de cooperación policial

* Distribution only on a 'Need to know' basis - Do not read or carry openly in public places. Must be stored securely and encrypted in storage and transmission. Destroy copies by shredding or secure deletion. Full handling instructions <https://europa.eu/db43PX>

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. CONTEXTO DE LA PROPUESTA

• Razones y objetivos de la propuesta

El 7 de octubre de 2013, el Consejo adoptó el Reglamento (UE) n.º 1053/2013¹, por el que se establece un mecanismo de evaluación y seguimiento para verificar la aplicación del acervo de Schengen. En consonancia con el Reglamento (UE) n.º 1053/2013, la Comisión ha establecido un programa de evaluación plurianual para el período 2020-2024² y un programa de evaluación anual para 2022³, con planes detallados para realizar visitas *in situ* a los Estados miembros que vayan a ser sometidos a evaluación, los ámbitos que habrán de evaluarse y los lugares que vayan a visitarse.

Los ámbitos que habrán de evaluarse abarcan todos los aspectos del acervo de Schengen: la gestión de las fronteras exteriores, la política de visados, el Sistema de Información de Schengen, la protección de datos, la cooperación policial, la cooperación judicial en materia penal y la ausencia de controles fronterizos en las fronteras interiores. Además, en todas las evaluaciones se tienen en cuenta las cuestiones relativas a los derechos fundamentales y al funcionamiento de las autoridades que aplican los capítulos correspondientes del acervo de Schengen.

Basándose en los programas plurianuales y anuales, y de conformidad con el artículo 14 del Reglamento (UE) n.º 1053/2013, un equipo de expertos de los Estados miembros y de la Comisión llevó a cabo una evaluación de la aplicación por Suecia del acervo de Schengen en el ámbito de la cooperación policial entre los días 21 y 25 de marzo de 2022. En su informe de evaluación⁴ se detallan sus conclusiones y valoraciones, incluidas las buenas prácticas y las deficiencias observadas.

Junto con el informe, el equipo formuló una serie de recomendaciones sobre medidas correctoras para subsanar las deficiencias.

El 9 de junio de 2022 se adoptó un nuevo Reglamento (UE) 2022/922 del Consejo.⁵ El artículo 31, apartado 3, de dicho Reglamento contiene disposiciones transitorias con arreglo a las cuales, en el caso de las evaluaciones realizadas antes del 1 de febrero de 2023, la adopción de los informes de evaluación y las recomendaciones debe llevarse a cabo de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 1053/2013. Las actividades de vigilancia y seguimiento de dichas evaluaciones, empezando por la presentación de los planes de acción, se llevarán a cabo de conformidad con el Reglamento (UE) 2022/922.

Por consiguiente, las recomendaciones establecidas en la presente Decisión de Ejecución del Consejo deben adoptarse de conformidad con el Reglamento n.º 1053/2013, mientras que las actividades de vigilancia y seguimiento de dichas evaluaciones, empezando por la

¹ DO L 295 de 6.11.2013, p. 27.

² Decisión de Ejecución C(2020) 8045 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2020, por la que se modifica la Decisión de Ejecución C(2019) 3692 por la que se establece el programa de evaluación plurianual para el período 2020-2024.

³ Decisión de Ejecución C(2021) 7727 de la Comisión, de 4 de noviembre de 2021, por la que se instaure la primera sección del programa de evaluación anual para 2022 de conformidad con el artículo 6 del Reglamento (UE) n.º 1053/2013 del Consejo, de 7 de octubre de 2013, por el que se establece un mecanismo de evaluación y seguimiento para verificar la aplicación del acervo de Schengen.

⁴ C(2023) 260.

⁵ Reglamento (UE) 2022/922 del Consejo, de 9 de junio de 2022, relativo al establecimiento y el funcionamiento de un mecanismo de evaluación y seguimiento para verificar la aplicación del acervo de Schengen, y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1053/2013 (DO L 160 de 15.6.2022, p. 1).

presentación de los planes de acción, deben llevarse a cabo de conformidad con el Reglamento (UE) 2022/922.

La presente propuesta contiene las recomendaciones destinadas a garantizar que Suecia aplique de manera correcta y eficaz todas las normas de Schengen relativas a la cooperación policial.

- **Coherencia con las disposiciones existentes en la misma política sectorial**

Estas recomendaciones propician la aplicación correcta y eficaz de las disposiciones vigentes en el ámbito de actuación considerado.

- **Coherencia con otras políticas de la Unión**

Estas recomendaciones no están relacionadas con otras políticas fundamentales de la Unión.

2. BASE JURÍDICA, SUBSIDIARIEDAD Y PROPORCIONALIDAD

- **Base jurídica**

Artículo 15 del Reglamento (UE) n.º 1053/2013 del Consejo, de 7 de octubre de 2013, por el que se establece un mecanismo de evaluación y seguimiento para verificar la aplicación del acervo de Schengen.

- **Subsidiariedad (en el caso de competencia no exclusiva)**

El artículo 15, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 1053/2013 del Consejo exige específicamente que la Comisión presente al Consejo una propuesta con miras a la adopción de recomendaciones de medidas correctoras orientadas a subsanar cualquier deficiencia detectada en la evaluación. Es necesaria una actuación al nivel de la UE para reforzar la confianza mutua entre los Estados miembros y asegurar una mejor coordinación a escala de la Unión a fin de garantizar que los Estados miembros apliquen correcta y eficazmente todas las normas de Schengen.

- **Proporcionalidad**

El artículo 15, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 1053/2013 del Consejo refleja las competencias específicas del Consejo en materia de evaluación mutua de la ejecución de las políticas de la Unión dentro del espacio de libertad, seguridad y justicia. En este sentido, la presente propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo es proporcionada al objetivo perseguido.

3. RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES *EX POST*, DE LAS CONSULTAS CON LAS PARTES INTERESADAS Y DE LAS EVALUACIONES DE IMPACTO

- **Evaluaciones *ex post* / controles de calidad de la legislación existente**

n.d.

- **Consultas con las partes interesadas**

Los Estados miembros emitieron un dictamen favorable sobre el informe de evaluación en la Comisión de Schengen.

- **Obtención y uso de asesoramiento especializado**

n.d.

- **Evaluación de impacto**

n.d.

- **Adecuación regulatoria y simplificación**

n.d.

- **Derechos fundamentales**

Durante el proceso de evaluación se tuvo en cuenta la protección de los derechos fundamentales en la aplicación del acervo de Schengen.

4. REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS

n.d.

5. OTROS ELEMENTOS

n.d.

Propuesta de

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO

por la que se formula una recomendación para subsanar las deficiencias detectadas en la evaluación de 2022 relativa a la aplicación por Suecia del acervo de Schengen en materia de cooperación policial

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 1053/2013 del Consejo, de 7 de octubre de 2013, por el que se establece un mecanismo de evaluación y seguimiento para verificar la aplicación del acervo de Schengen, y se deroga la Decisión del Comité Ejecutivo de 16 de septiembre de 1998 relativa a la creación de una Comisión permanente de evaluación y aplicación de Schengen⁶, y en particular su artículo 15, apartado 3,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) En marzo de 2022 se llevó a cabo una evaluación de Schengen en el ámbito de la cooperación policial con respecto a Suecia. Tras la evaluación se adoptó, mediante la Decisión de Ejecución C(2023)260 de la Comisión, un informe en el que se exponen las conclusiones y valoraciones y se incluye una lista de las mejores prácticas y las deficiencias detectadas durante la evaluación.
- (2) Durante la visita se identificaron varias mejores prácticas; 1) Suecia desarrolló una metodología para identificar y evaluar los ámbitos en los que la delincuencia organizada tiene un gran impacto en las comunidades, 2) Suecia estableció un marco estructurado para la cooperación entre organismos en el ámbito de la lucha contra la delincuencia grave y organizada, 3) la Autoridad de Policía sueca utiliza contactos bilaterales y multilaterales eficaces con las fuerzas policiales de los países nórdicos y otros socios regionales, 4) la policía sueca despliega funcionarios encargados de expedientes internacionales a nivel regional, 5) los funcionarios de enlace suecos en el extranjero tienen acceso directo a las bases de datos nacionales y a la Aplicación de la Red de Intercambio Seguro de Información de Europol (SIENA), 6) Suecia no impone restricciones territoriales o temporales a la persecución transfronteriza en territorio sueco, y 7) Suecia ha desarrollado un concepto de cooperación «local a local» para hacer frente a retos específicos.
- (3) Deben formularse recomendaciones sobre las medidas correctoras que debe adoptar Suecia para subsanar las deficiencias detectadas en la evaluación. Es importante subsanar cada una de las deficiencias detectadas, aunque, habida cuenta de la importancia que reviste el cumplimiento del acervo de Schengen, debe darse prioridad a la aplicación de las recomendaciones 1, 2 y 3.

⁶ DO L 295 de 6.11.2013, p. 27.

- (4) El 9 de junio de 2022, el Consejo adoptó una Recomendación sobre la cooperación policial operativa⁷. Aunque esta Recomendación aún no se había adoptado en el momento de la evaluación, se invita a Suecia a que la tenga en cuenta al aplicar las recomendaciones pertinentes formuladas en la presente Decisión.
- (5) La presente Decisión debe transmitirse al Parlamento Europeo y a los Parlamentos de los Estados miembros.
- (6) El Reglamento (UE) 2022/922 del Consejo se aplica desde el 1 de octubre de 2022⁸. De conformidad con el artículo 31, apartado 3, de dicho Reglamento, las actividades de vigilancia y seguimiento de los informes de evaluación y de las recomendaciones, empezando por la presentación de los planes de acción, deben llevarse a cabo de conformidad con el Reglamento (UE) 2022/922.
- (7) En el plazo de dos meses a partir de la adopción de la presente Decisión, Suecia debe, de conformidad con el artículo 21, apartado 1, del Reglamento (UE) 2022/922 del Consejo, establecer un plan de acción para aplicar todas las recomendaciones y subsanar las deficiencias detectadas en el informe de evaluación. Suecia debe presentar dicho plan de acción a la Comisión y al Consejo.

RECOMIENDA:

Suecia deber:

Punto de contacto único

1. seguir automatizando el tratamiento de la información en el punto de contacto único, incluida la integración de la Aplicación de la Red de Intercambio Seguro de Información de Europol en el sistema de gestión de casos DAR;

Gestión de la información y bases de datos

2. mejorar la aplicación nacional de búsqueda (PMF) de los dispositivos móviles y de mesa con el fin de llevar a cabo búsquedas únicas de objetos y personas, garantizando al mismo tiempo que los controles en el Sistema de Información de Schengen y en las bases de datos de Interpol sean automáticos. La aplicación móvil mPMF también debe permitir búsquedas de vehículos extranjeros y búsquedas en la base de datos de documentos de viaje robados y perdidos de Interpol;
3. conceder acceso de búsqueda al Sistema de Información de Europol y/o a QUEST a otros investigadores en función de la necesidad de conocer, y facilitar la formación correspondiente de los usuarios finales;
4. establecer un cargador automatizado de datos que introduzca información en el Sistema de Información de Europol, incluida información sobre casos de investigaciones activas que entren en el ámbito de competencias de Europol;
5. garantizar el acceso directo a la Aplicación de la Red de Intercambio Seguro de Información de Europol a todos los agentes cuya labor en redes delictivas se beneficiaría de dicho acceso;
6. conceder y ampliar el acceso a la base de datos de información del servicio de aduanas a los agentes de policía de conformidad con la legislación nacional;

⁷ DO 158 de 13.6.2022, p. 53.

⁸ Reglamento (UE) 2022/922 del Consejo, de 9 de junio de 2022, relativo al establecimiento y el funcionamiento de un mecanismo de evaluación y seguimiento para verificar la aplicación del acervo de Schengen, y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1053/2013 (DO L 160 de 15.6.2022, p. 1).

7. aumentar el número de cámaras de reconocimiento automático de matrículas capaces de cotejar las bases de datos policiales (inter)nacionales, habida cuenta del tráfico transfronterizo constante de bandas delictivas, de conformidad con la legislación nacional;
8. desarrollar una solución técnica para proporcionar a los agentes con funciones coercitivas acceso informatizado a los registros de los establecimientos que proporcionan alojamiento para estancias de corta duración a nacionales de terceros países en Suecia, de conformidad con la legislación nacional, en caso necesario, con sujeción a las garantías adecuadas en materia de protección de datos;

Radiotelecomunicaciones

9. garantizar, en asociación con Dinamarca, el uso de herramientas de radiotelecomunicación transfronteriza interoperables de conformidad con el artículo 44 del Convenio de aplicación del Acuerdo de Schengen;

Recursos humanos y formación

10. proporcionar (materiales de) formación continua obligatoria más detallada a todo el personal pertinente sobre el uso de bases de datos y herramientas de cooperación policiales internacionales (como el acceso al VIS para los servicios policiales, artículo 45 del Convenio para la aplicación del Acuerdo de Schengen, Decisión marco 2006/960/JAI del Consejo) adaptada a las diferentes descripciones de tareas;
11. mejorar la facilidad de uso y el contenido del sitio intranet de la policía sueca (Intrapolis), incluidos los temas relacionados con la cooperación policial internacional, para seguir difundiendo información y apoyando y promoviendo las herramientas de la cooperación policial internacional;

Cooperación policial transfronteriza

12. establecer un sistema de registro para las operaciones transfronterizas con arreglo a los artículos 40 y 41 del Convenio de aplicación del Acuerdo de Schengen que permita recopilar estadísticas nacionales fiables de tales operaciones.

Hecho en Bruselas, el

*Por el Consejo
El Presidente / La Presidenta*